



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de marzo de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jessica Paola Arias Pérez.
Demandadas	Futesa S.A.S. Simex S.A.S.
Radicado	2022-161
Auto Interlocutorio	253
Asunto	Inadmite contestación

Revisadas las respuestas a la demanda, se encuentra que no se ajustan a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

Respecto de la demandada Futesa S.A.S. las siguientes:

1. No se indicaron los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
2. No se indicaron las excepciones que se pretende hacer valer debidamente fundamentadas.
3. No se aportó el certificado de existencia y representación legal de la sociedad.
4. Se aportó y no se relacionó en el acápite de pruebas los documentos denominados "recomendaciones médicas ocupacionales", "declaratoria de seguridad social-inducción-compromisos de documentación", "evaluación inducción seguridad y salud en el trabajo", "resolución N° 000759 de 2011" que incluso se anexa de forma incompleta.
5. Se relaciona y no se aporta documento denominado "licencia de cumplimiento.

Respecto de la demandada Futesa S.A.S Simex S.A.S.

1. No se hace un pronunciamiento expreso, y concreto sobre los hechos contenidos en los numerales 1, 6, 8, 13 (que correspondería al 10), 12, 14, 17 y 19.

Por lo que se deberá manifestar las razones de la respuesta.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3° del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Requerir al doctor Freyder Serna Arcila y a la doctora Valeria álzate Arango, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 038 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario